



RESOLUCION No. CSJCAR18-337
miércoles, 06 de junio de 2018

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y/o Apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJCAR18-184 del 23 de marzo de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. CSJCAR18-184 del 23 de marzo de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas resolvió las solicitudes de reclasificación del año 2018, presentadas por los aspirantes inscritos en el registro seccional de elegibles para ocupar cargos de carrera en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales de los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. PSA09-212 del 08 de septiembre de 2009, adicionado por el Acuerdo No. PSA09-219 del 18 de septiembre de 2009.

Atendiendo lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, la Resolución No. CSJCAR18-184 del 23 de marzo de 2018, fue notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, es decir **del 05 al 11 de abril de 2018**, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Tal y como lo establece el citado acto administrativo en su artículo 3, contra las decisiones individuales contenidas en el acto administrativo proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del mismo, es decir **del 12 al 25 de abril de 2018**, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo anterior el concursante William Betancurt Ramírez, identificado con cédula no. 75.076.553, el cual se encuentra inscrito en el registro seccional de elegibles para el cargo de Citador Sala Disciplinaria (Comisión de Disciplina Judicial) GRUPO 11, dentro del término establecido (12 de abril de 2018) interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la resolución No. CSJCAR18-184 del 23 de marzo de 2018, la cual le asignó el siguiente puntaje:

GRUPO 11- Citador Sala Disciplinaria (Comisión de Disciplina Judicial)						
Cédula	Nombre	Factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos (600)	Factor Entrevista (150)	Factor Experiencia Adicional Y Docencia (150)	Factor Capacitación y Publicaciones (100)	Total
75.076.553	William Betancurt Ramírez	400,64	150,00	33,78	50,00	634,42

En su recurso el señor Betancurt Ramírez, indica que en el proceso de reclasificación, no se tuvo presente la Constancia laboral No. 1713 del 11 de octubre de 2017 expedida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales.

Para proceder a estudiar el recurso interpuesto por el aspirante, se verificó que la información señalada en su escrito, coincidiera con los documentos aportado al momento de solicitar reclasificación, para lo cual se encontró que mediante oficio del 05 de enero de 2018, recibido en la misma fecha, el señor William Betancurt Ramírez anexó los siguientes soportes:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Diploma del título de Abogado de la Universidad de Manizales.
- Acta de Grado del título de abogado de la Universidad de Manizales.
- Certificado de inscripción en el seminario Sistema Procesal Penal de la Universidad de Manizales (OPCIÓN DE GRADO)
- Constancia laboral No. 1713 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.

De conformidad con la información anterior se procedió a realizar el respectivo análisis frente a la valoración de los documentos aportados en el proceso de reclasificación del año 2018, así:

DOCUMENTOS	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
Copia de la cédula de ciudadanía.	0 Puntos	Documento que no otorga puntaje
Diploma del título de Abogado de la Universidad de Manizales. Acta de Grado del título de abogado de la Universidad de Manizales.	30 Puntos	Acuerdo No. PSA09-212 del 08 de septiembre de 2009: Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: Estudios de pregrado: 30
Certificado de inscripción en el seminario Sistema Procesal Penal de la Universidad de Manizales (OPCIÓN DE GRADO)	0 Puntos	No suma como estudio adicional por tratarse de un requisito para obtener el título de grado.
Constancia laboral No. 1713 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.	Sin valoración	

Tal y como se puede apreciar en el cuadro anterior, le asiste razón al recurrente, en el sentido de manifestar que no se tuvo presente la Constancia laboral No. 1713 del 11 de octubre de 2017 expedida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, razón por la cual esta Corporación realizará la correspondiente valoración, de conformidad con:

- El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

Experiencia Adicional: *La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*

- **Constancia laboral No. 1713 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas:** pese a que esta constancia laboral certifica el desempeño de cargos desde el 29 de noviembre de 2004, para efectos de la reclasificación solo se estudiara la experiencia desde el 25 de septiembre de 2009, toda vez que la anterior a esta fecha ya había sido aportada al momento de la inscripción en el concurso de méritos.

Documentos	Fecha Inicio	Fecha Final	Total Días	Total Puntos Experiencia Laboral
Constancia laboral No. 1713 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas	25/09/2009	06/10/2009	11	0,61
	08/10/2009	07/12/2009	59	3,28
	12/01/2010	24/01/2010	12	0,67
	25/01/2010	16/02/2010	21	1,17
	12/03/2010	04/04/2010	22	1,22
	01/07/2010	02/07/2010	1	0,06
	06/07/2010	15/07/2010	9	0,5
	17/08/2010	07/09/2010	20	1,11
	17/09/2010	08/11/2010	51	2,83
	03/01/2011	10/01/2011	7	0,39
	01/02/2011	28/02/2011	27	1,5
	15/04/2011	07/07/2011	82	4,56
08/07/2011	11/10/2017	2253	125,17	
Total experiencia				143,07
Puntaje anterior				33,78
Total puntaje reclasificado año 2018				150

** Pese a que la sumatorio entre la experiencia obtenida con la Constancia laboral No. 1713 y la asignada en el registro seccional de elegibles da 176, 85 puntos, de conformidad con el Acuerdo No. PSA09-212 del 08 de septiembre de 2009, establece un máximo de 150 puntos en dicho factor, por lo tanto no es posible otorgar un puntaje por encima.*

En estas condiciones y bajo los anteriores argumentos, se concluye que le asiste razón al recurrente y por consiguiente se repone la Resolución No. CSJCAR18-184 del 23 de marzo de 2018, en el sentido de otorgarle 150 puntos al señor William Betancurt Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.553, en el factor Experiencia adicional y Docencia, en virtud del proceso de reclasificación correspondiente al año 2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la resolución No. CSJCAR18-184 del 23 de marzo de 2018, en lo referente a la actualización por reclasificación correspondiente al año 2018, del concursante **WILLIAM BETANCURT RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.553, aspirante dentro del concurso de mérito destinado a la ocupación de cargos de Carrera en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales de los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, convocado mediante Acuerdo No. PSA09-212 del 08 de

septiembre de 2009, adicionado por el Acuerdo No. PSA09-219 del 18 de septiembre de 2009, así:

GRUPO 11- Citador Sala Disciplinaria (Comisión de Disciplina Judicial)						
Cédula	Nombre	Factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos (600)	Factor Entrevista (150)	Factor Experiencia Adicional Y Docencia (150)	Factor Capacitación y Publicaciones (100)	Total
75.076.553	William Betancurt Ramírez	400,64	150	150	50	750,64

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones, contenido y puntajes consignados en resolución No. CSJCAR18-184 del 23 de marzo de 2018, continúan sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 2, Reclassificación, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P: MELB

